

RESOLUCION N° -2022-INVERMET-GG

Lima, 23 de febrero de 2022

VISTOS: El Memorando N° 000286-2022-INVERMET-OGPMP y el Informe N° 000106-2022-INVERMET-OGPMP-OP de la Oficina General de Planificación, Modernización y Presupuesto; el Memorando N° 000142-2022-INVERMET-OGAJ y el Informe N° 000017-2022-INVERMET-OGAJ-CPA de la Oficina General de Asesoría Jurídica; y demás antecedentes; y,

CONSIDERANDO:

Que, mediante Decreto Ley N° 22830, Ley de Creación de INVERMET, se crea el Fondo Metropolitano de Inversiones (INVERMET), y de acuerdo con artículo 3 de su Reglamento, aprobado por Ordenanza N° 2315-2021, concordado con la Décimo Sexta Disposición Complementaria Final de los Lineamientos de Organización del Estado, aprobado por el Decreto Supremo N° 054-2018-PCM, y modificatorias, es un órgano desconcentrado especial que cuenta con personería de derecho público y autonomía administrativa, económica y técnica en el desempeño de sus funciones de acuerdo a su Ley de creación y a la Ley Orgánica de Municipalidades;

Que, conforme al artículo 18 del citado Reglamento del INVERMET, el Gerente General del INVERMET constituye la máxima autoridad administrativa y Titular de la Entidad, es responsable de ejercer las actividades para planear, organizar, supervisar, conducir, coordinar y controlar la marcha administrativa, económica y financiera de la Entidad;

Que, mediante Decreto Supremo N° 357-2021-EF se aprueba el Presupuesto Consolidado de Ingresos y Egresos para el Año Fiscal 2022 de las Empresas y Organismos Públicos de los Gobiernos Regionales y Gobiernos Locales; asimismo, con Resolución N° 000008-2021-INVERMET-CD se aprueba el Presupuesto Institucional de Apertura (PIA) para el Año Fiscal 2022 del INVERMET por la suma de S/ 265 881 510,00 (Doscientos sesenta y cinco millones ochocientos ochenta y un mil quinientos diez con 00/100 Soles); y, finalmente, con Resolución N° 000009-2020-INVERMET-CD se aprueba el Plan Operativo Institucional (POI) del INVERMET para el Año Fiscal 2022;

Que, los numerales 50.1 y 50.2 del artículo 50 del Decreto Legislativo N° 1440 señala que las incorporaciones de mayores ingresos públicos que se generen como consecuencia de la percepción de determinados ingresos no previstos o superiores a los contemplados en el presupuesto inicial, se sujetan a límites máximos de incorporación cuando provienen de los saldos de balance que no hayan sido utilizados al 31 de diciembre del año fiscal, precisando que dichos límites máximos son establecidos para las Entidades de los Gobiernos Nacional, Regional y Local por el Ministerio de Economía y Finanzas (MEF) mediante Decreto Supremo;

Que, a su vez, 50.3 del artículo 50 del Decreto Legislativo N° 1440 establece que la mayor disponibilidad financiera de los ingresos públicos que financian el

presupuesto de los organismos públicos del Poder Ejecutivo, Empresas y organismos públicos de los Gobiernos Regionales y Gobiernos Locales, que no se financian con recursos del Tesoro Público, se incorpora en sus respectivos presupuestos, mediante la resolución del Titular correspondiente y se sujetan a los límites máximos antes indicados;

Que, conforme al Decreto Supremo N° 005-2022-EF, en el marco de lo establecido en los numerales 50.1 y 50.2 del artículo 50 del Decreto Legislativo N° 1440 antes mencionado, se establecen límites máximos de incorporación de mayores ingresos públicos para el Año Fiscal 2022 en los pliegos del Gobierno Nacional, Gobiernos Regionales, Gobiernos Locales, así como en las Empresas y Organismos Públicos de los Gobiernos Regionales y Gobiernos Locales, que se destinen al financiamiento del gasto corriente;

Que, el numeral 12.1 y los literales b) y e) del numeral 12.2 del artículo 12 de la Directiva N° 010-2019-EF/50.01, Directiva para la Aprobación del Presupuesto Institucional de Apertura y la Ejecución Presupuestaria de las Empresas No Financieras y Organismos Públicos de los Gobiernos Regionales y Gobiernos Locales, aprobada por la Resolución Directoral N° 034-2019-EF/50.01, señala que las modificaciones presupuestarias en el nivel institucional varían el monto del Presupuesto Institucional vigente y se configuran a través de créditos suplementarios que constituyen incrementos en los créditos presupuestarios autorizados a los Organismos Públicos de los Gobiernos Locales proveniente de mayores recursos, los cuales se sujetan a los límites máximos determinados por el Ministerio de Economía y Finanzas, cuya aprobación está a cargo del Titular de la Entidad, previo informe de la Oficina de Presupuesto o la que haga sus veces;

Que, conforme al artículo 8 del Decreto Legislativo N° 1440, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público, la Oficina de Presupuesto o la que haga sus veces es responsable de conducir el Proceso Presupuestario de la Entidad, sujetándose a las disposiciones que emita la Dirección General de Presupuesto Público, asimismo coordina y controla la información de ejecución de ingresos y gastos autorizados en los Presupuestos y sus modificaciones, los que constituyen el marco límite de los créditos presupuestarios aprobados;

Que, acorde a ello, los artículos 25, 27 y 30 del Manual de Operaciones (MOP) del INVERMET, establecen que la Oficina General de Planificación, Modernización y Presupuesto (OGPMP) es el órgano de asesoramiento encargado, entre otros, de conducir y coordinar el sistema de presupuesto de la entidad, para cuyo efecto, cuenta con la Oficina de Presupuesto (OP) que es responsable de dirigir los procesos de programación, formulación, aprobación, modificación y evaluación del Presupuesto de la Entidad;

Que, bajo el marco normativo antes mencionado y en el ámbito propio de sus competencias en materia presupuestaria, la OGPMP a través de la OP mediante documentos de vistos, propone la aprobación de la incorporación de mayores ingresos públicos en el Presupuesto Institucional del Año Fiscal 2022, proveniente de los saldos de balance del Año Fiscal 2021 y de los mayores ingresos del impuesto de Alcabala del Año Fiscal 2022, vía Crédito Suplementario, hasta por el importe total de S/ 18 894

028,00 (Dieciocho millones ochocientos noventa y cuatro mil veintiocho con 00/100 soles) para la atención de las inversiones con ejecución por parte del INVERMET solicitado por la Gerencia de Proyectos (GP), precisando que los límites máximos de incorporación de mayores ingresos públicos establecidos en el Decreto Supremo N° 005-2022-EF son aplicables solamente a gastos corrientes; por lo que brinda opinión técnica favorable al respecto;

Que, la Oficina de Asesoría Jurídica mediante los documentos de vistos considera viable proceder con la aprobación de la modificación presupuestaria a nivel institucional antes mencionada, conforme a lo solicitado por la OGPMP a través de la OP;

Con el visto de la Oficina de Presupuesto, de la Oficina General de Planificación, Modernización y Presupuesto y de la Oficina de Asesoría Jurídica, en el ámbito de sus respectivas competencias, y;

De conformidad con el Decreto Ley N° 22830, Ley de creación de INVERMET, y modificatorias, y su Reglamento aprobado por Ordenanza N° 2315-2021; el Decreto Legislativo N° 1440, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público; el Decreto Supremo N° 357-2021-EF, Aprueba el Presupuesto Consolidado de Ingresos y Egresos para el Año Fiscal 2022 de las Empresas y Organismos Públicos de los Gobiernos Regionales y Gobiernos Locales; el Decreto Supremo N° 005-2022-EF, Establecen límites máximos de incorporación de mayores ingresos públicos en los pliegos del Gobierno Nacional, Gobiernos Regionales, Gobiernos Locales, así como en las Empresas y Organismos Públicos de los Gobiernos Regionales y Gobiernos Locales, y dicta otra disposición; la Resolución Directoral N° 034-2019-EF/50.01, que aprueba la Directiva N° 010-2019-EF/50.01, Directiva para la Aprobación del Presupuesto Institucional de Apertura y la Ejecución Presupuestaria de las Empresas No Financieras y Organismos Públicos de los Gobiernos Regionales y Gobiernos Locales; y, el Decreto de Alcaldía N° 02-2022, que aprueba el Manual de Operaciones del INVERMET;

SE RESUELVE:

Artículo 1.- Aprobación de incorporación de mayores ingresos públicos

Aprobar la incorporación de mayores ingresos públicos en el Presupuesto Institucional del Fondo Metropolitano de Inversiones del Año Fiscal 2022, provenientes de los Saldos de Balance del Año Fiscal 2021 y de los mayores ingresos del impuesto de Alcabala del Año Fiscal 2022, vía Crédito Suplementario, por la suma de S/ 18 894 028,00 (Dieciocho millones ochocientos noventa y cuatro mil veintiocho con 00/100 soles), de acuerdo al siguiente detalle:

INGRESOS

FUENTE DE FINANCIAMIENTO	: 05 RECURSOS DETERMINADOS	9 190 757
RUBRO	: S/	
GENÉRICA DE INGRESO	: 08 IMPUESTOS MUNICIPALES	
	: 1.1 IMPUESTOS Y CONTRIBUCIONES	9 190 757
	: OBLIGATORIAS S/	
	: 04 DONACIONES Y TRANSFERENCIAS	9 703 271
	: S/	

FUENTE DE FINANCIAMIENTO			
RUBRO	: 13 DONACIONES Y TRANSFERENCIAS		
GENÉRICA DE INGRESO	: 1.9 SALDOS DE BALANCE		9 703 271
	: S/		

TOTAL INGRESOS	18 894 028
S/	

EGRESOS

FUENTE DE FINANCIAMIENTO	: 05 RECURSOS DETERMINADOS		
RUBRO	: 08 IMPUESTOS MUNICIPALES	S/	9 190 757

CATEGORIA PRESUPUESTAL	: 9002 ASIGNACIONES		
	: PRESUPUESTALES QUE NO RESULTAN EN PRODUCTOS		
PROYECTO	: 2379186 MEJORAMIENTO DE LA INFRAESTRUCTURA VEHICULAR Y PEATONAL DE AV. PARINACOCHAS, TRAMO AV. CANADÁ – AV. GRAU – DISTRITO LA VICTORIA – LIMA - LIMA		

FUNCIÓN	: 15 TRANSPORTE		
DIVISIÓN FUNCIONAL	: 036 TRANSPORTE URBANO		
GRUPO FUNCIONAL	: 0074 VIAS URBANAS		
GENÉRICA DEL GASTO	: 2.6 ADQUISICION DE ACTIVOS NO FINANCIEROS	S/	9 190 757

FUENTE DE FINANCIAMIENTO	: 04 DONACIONES Y TRANSFERENCIAS		
RUBRO	: 13 DONACIONES Y TRANSFERENCIAS	S/	9 703 271

CATEGORIA PRESUPUESTAL	: 9002 ASIGNACIONES		
	: PRESUPUESTALES QUE NO RESULTAN EN PRODUCTOS		
PROYECTO	: 2379186 MEJORAMIENTO DE LA INFRAESTRUCTURA VEHICULAR Y PEATONAL DE AV. PARINACOCHAS, TRAMO AV. CANADÁ – AV. GRAU – DISTRITO LA VICTORIA – LIMA - LIMA		

FUNCIÓN	: 15 TRANSPORTE		
DIVISIÓN FUNCIONAL	: 036 TRANSPORTE URBANO		
GRUPO FUNCIONAL	: 0074 VIAS URBANAS		
GENÉRICA DEL GASTO	: 2.6 ADQUISICION DE ACTIVOS NO FINANCIEROS	S/	3 769 678

PROYECTO	: 2452157 MEJORAMIENTO DE LOS SERVICIOS DE TRANSITABILIDAD VEHICULAR Y PEATONAL EN PISTAS Y VEREDAS DEL CUADRANTE AV. ARGENTINA, AV. ALFONSO UGARTE, JR. ENRIQUE MEIGGS Y JR. GARCÍA		
-----------------	--	--	--

				VILLÓN LIMA DEL DISTRITO DE LIMA – PROVINCIA DE LIMA -DEPARTAMENTO DE LIMA	
<u>FUNCIÓN</u>	:	15 TRANSPORTE			
DIVISIÓN	:	036 TRANSPORTE URBANO			
FUNCIONAL	:				
GRUPO FUNCIONAL	:	0074 VIAS URBANAS			
GENÉRICA DEL	:	2.6 ADQUISICION DE ACTIVOS NO			
GASTO	:	FINANCIEROS	S/		3 265 895
PROYECTO	:	2508371 MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE RESIDENCIA Y ATENCIÓN A ADULTOS MAYORES EN EL CENTRO DE ATENCIÓN DE RESIDENCIAL PARA PERSONAS ADULTAS MAYORES DEL ALBERGUE MUNICIPAL MARÍA ROSARIO ARÁOZ PINTO – DISTRITO DE SAN JUAN DE MIRAFLORES – PROVINCIA DE LIMA – DEPARTAMENTO DE LIMA			
<u>FUNCIÓN</u>	:	23 PROTECCIÓN SOCIAL			
DIVISIÓN	:	051 ASISTENCIA SOCIAL			
FUNCIONAL	:				
GRUPO FUNCIONAL	:	0115 PROTECCIÓN DE POBLACIONES EN RIESGO			
GENÉRICA DEL	:	2.6 ADQUISICION DE ACTIVOS NO			
GASTO	:	FINANCIEROS	S/		2 464 376
PROYECTO	:	2514709 RENOVACIÓN DE SUMINISTRO DE ENERGÍA ELÉCTRICA; EN EL(LA) MERCADO MINORISTA N° 01 DISTRITO DE LA VICTORIA, PROVINCIA LIMA, DEPARTAMENTO LIMA			
<u>FUNCIÓN</u>	:	08 COMERCIO			
DIVISIÓN	:	021 COMERCIO			
FUNCIONAL	:				
GRUPO FUNCIONAL	:	0043 PROMOCIÓN DEL COMERCIO INTERNO			
GENÉRICA DEL	:	2.6 ADQUISICION DE ACTIVOS NO			
GASTO	:	FINANCIEROS	S/		203 322
				TOTAL EGRESOS	
				S/ 18 894 028	

Artículo 2.- Registro de la modificación presupuestaria

La Oficina de Planificación y Presupuesto del INVERMET es responsable de realizar el registro de la modificación presupuestaria dispuesta en el artículo 1 de la presente Resolución, bajo los procedimientos informáticos que para tal efecto establezca la Dirección General de Presupuesto Público.

Artículo 3.- Notificación

Remitir copia de la presente Resolución a la Dirección General del Presupuesto Público, de conformidad el artículo 24 de la Directiva N° 010-2019-EF/50.01, Directiva para la Aprobación del Presupuesto Institucional de Apertura y la Ejecución

Presupuestaria de las Empresas No Financieras y Organismos Públicos de los Gobiernos Regionales y Gobiernos Locales.

Artículo 4.- Publicar la presente Resolución en el Portal Institucional del INVERMET (www.invermet.gob.pe).

Regístrese y comuníquese.

**JUAN PABLO DE LA GUERRA DE URIOSTE
GERENTE GENERAL
GERENCIA GENERAL**